



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020**

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE PROYECTOS SEMILLA (*Seed Fund*) DE  
INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL EN EL MIT-MISTI**

***Aprobada en Comisión de Investigación de 21 de mayo de 2020***

La Universidad Politécnica de Madrid y el *Massachusetts Institute of Technology* (MIT) llevan promoviendo la colaboración en investigación desde la firma de un *Statement of Intent* en el año 1988. Desde entonces, se han desarrollado actividades de investigación y formación tanto en el MIT como en la UPM. Más recientemente, en el año 2016, se creó un fondo semilla de investigación denominado MIT-UPM *Seed Fund*. En estos dos años, se han concedido y se están financiando 13 proyectos de investigación conjuntos. Información sobre ellos se encuentra disponible en:

<http://www.upm.es/Investigacion/iniciativas/MITSpainUPMSeedFund>

El objetivo del MIT-Spain UPM *Seed Fund* es apoyar proyectos colaborativos en fase inicial entre el MIT y la Universidad Politécnica de Madrid en áreas identificadas de interés común, incluyendo el intercambio de estudiantes y de profesores. La UPM contribuye al MIT-Spain UPM *Seed Fund* con la cantidad de 125.000\$ en el año 2020. Este fondo es administrado por el programa MIT *International Science and Technology Initiatives* (MISTI) dentro de la estrategia global de fondos semilla del MIT. El MISTI lanza una convocatoria anual de propuestas abierta en el MIT. En el contexto de la misma, investigadores de la UPM podrán participar en propuestas conjuntamente con investigadores del MIT. El MISTI se encarga de la infraestructura, organización, procesos y comité de evaluación de los proyectos susceptibles de beneficiarse de la ayuda: <http://misti.mit.edu/spain-seed-funds>

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre)

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación del presente anuncio de convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto:

1. Promover el desarrollo de proyectos colaborativos en fase inicial entre centros e investigadores del MIT y sus homólogos en la UPM
2. Cualquier otra actividad prevista en el programa MIT-UPM

Los proyectos financiados se desarrollarán en 2021 en función del calendario de la convocatoria del MISTI que se ha visto altamente condicionado por los efectos del COVID-19 sobre la ejecución de convocatorias de investigación. Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

**Artículo 2. Dotación**

La UPM contribuye al MIT-Spain UPM *Seed Fund* con la cantidad de 125.000\$ en el año 2020 (Programa 466A de la UPM). Este fondo es administrado por el programa MIT *International Science and Technology Initiatives* (MISTI) dentro de la estrategia global de fondos semilla del MIT.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

La ayuda está orientada a cubrir los gastos derivados de los viajes y organización de reuniones para el desarrollo de proyectos internacionales en colaboración con el MIT durante su fase inicial, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan. Los fondos se pondrán a disposición del beneficiario y serán gestionados conjuntamente con su institución.

El máximo financiable por proyecto es de 30.000\$. Se financian viajes, reuniones y workshops. No se financian sueldos, compra de material fungible o inventariable. Las condiciones administrativas que regulan las ayudas son las marcadas por el MISTI.

Los importes de cada ayuda se anunciarán junto con la selección de candidatos y los gastos se podrán ejecutar durante un período de 20 meses. Una vez finalizado el Proyecto, los fondos no gastados revierten nuevamente al fondo.

No podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

**Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

El MISTI *Global Seed Fund* está abierto a profesores e investigadores del MIT con privilegios de investigador principal (investigadores principales e investigadores senior). Las propuestas se presentan conjuntamente, por lo que es requisito de la UPM que los proponentes sean investigadores con vinculación permanente (PDI que se encuentre en servicio activo con vinculación permanente en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto universitario de investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM).

El MISTI recomienda que investigadores de la UPM contacten con profesores e investigadores del MIT directamente para intercambiar opiniones sobre la posibilidad de presentar nuevos proyectos. Se considera de especial interés la implicación de estudiantes de pregrado y posgrado en los proyectos. Para aquéllos que no tengan contactos previos se recomienda la dirección:

<http://web.mit.edu/research/>

**Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en <https://mistigsf.fluidreview.com/>

El plazo previsto por el MISTI *Global Seed Fund* para el envío de solicitudes es entre **septiembre de 2020 con cierre a mediados de diciembre 2020**.

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general, deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección **delegacion.norteamerica@upm.es**. No se garantiza que pueda darse atención inmediata, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud. Para información general se recomienda consultar la siguiente página Web: <http://misti.mit.edu/faculty-funds/overview> y en particular, la lista de preguntas más frecuentes en: <http://misti.mit.edu/faculty-funds/frequently-asked-questions>

**Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

Las propuestas serán evaluadas por profesores del MIT especialistas en el campo específico de la misma que valorarán la importancia de la materia objeto del proyecto, así como la aportación que

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

representa en su campo de conocimiento. La UPM también podrá dar al MIT sus propias consideraciones que serán tenidas en cuenta en la resolución final de las ayudas.

La resolución de la convocatoria corresponde al MIT Board, integrado por profesores del MIT. El MIT-Spain UPM Seed Fund comunicará a los beneficiarios la resolución en 2021. Las propuestas serán seleccionadas en base a criterios de calidad y se dará prioridad a aquellas propuestas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Intercambio equilibrado de trabajo y recursos entre ambas instituciones
2. Propuestas nuevas o que inicien una nueva fase
3. Implicación de estudiantes y jóvenes investigadores
4. Sostenibles en el tiempo más allá del período de ejecución, es decir, con continuidad

#### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios emanadas del convenio MIT-Spain UPM Seed Fund**

##### Confidencialidad:

Durante la existencia del Seed Fund, tanto el MIT como la UPM se comprometen a mantener la confidencialidad sobre los datos personales utilizados en estos proyectos y no se facilitará información sin el consentimiento expreso.

Las obligaciones de confidencialidad de los participantes deben acordarse mediante acuerdo mutuo por escrito entre éstos y sus instituciones.

##### Publicidad y uso del nombre:

Tanto el MIT como la UPM no deben usar el nombre, la marca comercial o logo de la otra parte en el material promocional o la publicidad sin consentimiento expreso por escrito de la otra parte. En el caso del MIT, este permiso lo dará el MIT Licensing Office. En el caso de la UPM será el Vicerrectorado de Comunicación Institucional y Promoción Exterior quien asuma esta competencia.

Esta financiación tiene como objetivo el apoyo a la fase inicial de la colaboración; no se considera investigación sujeta a publicidad del ente financiador, por tanto, no se considera que deriva propiedad intelectual y no es necesario citar la fuente de financiación en las publicaciones tecnológicas.

Madrid, a 23 de mayo de 2020

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2020**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES  
PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO CON MENCIÓN INTERNACIONAL EN SUS  
ESCUELAS, FACULTAD, CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+i**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 8 de mayo de 2020*

En 1990 la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) inició las Ayudas para la realización del doctorado en el contexto del Programa Propio de I+D+i. La finalidad de las que ahora se lanzan es dar continuidad al Programa con esta convocatoria adaptada al nuevo marco legislativo que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La UPM ofrece 44 Programas de Doctorado según las directrices del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (en adelante, RD 99/2011), abarcando las áreas de la Arquitectura y la Ingeniería, junto con algunas otras de Humanidades, incluyendo los Programas de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en Arquitectura, Diseño, Moda y Sociedad, y en Música y sus Ciencias y Tecnologías. En todos estos campos de la investigación doctoral, la UPM desea seguir alcanzando las más altas cotas de calidad y proyección internacional. Es por ello que se convocan estos contratos para propiciar la realización de tesis doctorales a tiempo completo por parte de los alumnos con expedientes muy destacados, que vayan a comenzar el primer año de doctorado en el curso 20/21 o que se hayan matriculado en un Programa de Doctorado de la UPM por primera vez en el curso 19/20, con el fin de que puedan realizar su labor en las estructuras de investigación de la UPM.

A diferencia de años anteriores, este año **los solicitantes subirán toda la documentación a la plataforma en una sola y única entrega**. No obstante, **la evaluación de las solicitudes se realizará en dos fases**, como en años previos.

Además, **es necesario conocer en el momento de la solicitud quién será el/la Directora/a de la tesis, si bien su nombramiento oficial por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (en adelante, CAPD) solo es necesaria con antelación a la firma del contrato** para aquellos candidatos que resulten galardonados.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

**DISPONGO**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la realización del doctorado en sus Escuelas, Facultad, y Centros e Institutos de I+D+i, que se registrará por las siguientes condiciones:

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

La presente Resolución aprueba la convocatoria de ayudas de dieciocho contratos predoctorales, en régimen de concurrencia competitiva, financiados por la UPM con la colaboración de Santander Universidades, y dirigidas a titulados universitarios que vayan a realizar la **tesis doctoral con dedicación a tiempo completo y Mención Internacional**, en las Escuelas, Facultad y Centros e Institutos de I+D+i de esta Universidad. Entre ellas, se reservan

- Una ayuda para un estudiante con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Una ayuda para un estudiante dirigido por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2015 o posterior, siempre que se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.

Las ayudas no cubiertas en estos dos grupos de reserva se acumularán al grupo general.

Se limita a un máximo de tres las ayudas destinadas a ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España de entre los 18 candidatos con mejor puntuación en la segunda fase de evaluación. No se reservan plazas para alumnos en esta categoría.

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A.

**Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la contratación del doctorando así como los costes derivados del desarrollo de la estancia internacional encaminada a la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctor, en los términos y condiciones marcados en esta convocatoria.

La ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

## CONDICIONES GENERALES:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante.
2. Los contratos predoctorales tendrán una duración de tres años prorrogable eventualmente por un cuarto año previa justificación y con informe favorable de la CAPD. Los términos del contrato están regulados según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificada por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
3. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, las personas beneficiarias ya hubieran disfrutado de otras ayudas competitivas públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la duración de esta ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al período en que hubiera disfrutado de esas otras ayudas.
4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la CAPD, o en su caso por la Escuela Internacional de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
5. El abandono del Programa de Doctorado será causa de finalización del contrato.
6. **La ayuda finalizará el día de la defensa de la tesis según se establece en el Estatuto del Personal**

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Investigador Predoctoral en Formación.**

7. Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, riesgo durante la lactancia, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la restante normativa de aplicación.
8. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es **incompatible con otras ayudas** financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario. El desempeño de otras actividades y la compatibilidad con el presente contrato debe solicitarse a la Comisión de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. El incumplimiento de esta condición podrá suponer la pérdida del contrato e incluso la devolución de las cantidades percibidas.
9. La retribución total será de 18.200€ brutos anuales, con las dos pagas extraordinarias correspondientes prorrateadas en doce mensualidades. Las tasas de tutela académica serán devueltas a los beneficiarios.
10. **La movilidad internacional por un periodo de tres meses (contados de fecha a fecha) es obligatoria para poder obtener la Mención Internacional.** Cada ayuda llevará asignada una cantidad máxima de 4.600€ para una estancia internacional de tres meses o de mayor duración, que se concretará en función del país del centro receptor, hasta un máximo de 1.200€ al mes para los tres primeros meses, o la parte proporcional por los meses que no se completen. La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje de ida y vuelta al lugar de destino, estando los costes del viaje incluidos en la dotación. Adicionalmente a lo anterior, será obligatorio contratar un seguro de movilidad que se financiará con cargo a esta ayuda. Se abonarán también los costes de obtención del visado, si fuera necesario. El importe de esta ayuda para las estancias internacionales puede verse cofinanciado por otras ayudas de índole internacional, nacional o regional, o por aportaciones de Escuelas y Facultad, Institutos y Centros de I+D+i, grupos de investigación, laboratorios o conjunto coordinado de ellos que cumplan los requisitos establecidos por la presente convocatoria.
11. Serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF.
13. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte, en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados, y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, podrá utilizarse el vehículo particular.
14. El disfrute de la ayuda asociada a la estancia internacional está condicionado a que la totalidad del tiempo previsto del viaje esté incluido en el período de vigencia de su contrato. En caso de interrupción justificada, la ayuda asociada a la estancia se suspenderá durante el período de interrupción.
15. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia.
16. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de solicitudes y su

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

**El disfrute de la estancia internacional requiere con carácter obligatorio solicitar la ayuda de movilidad predoctoral que convoca el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en el marco del Programa Propio de I+D+i, con el fin de asegurar que la estancia se desarrolla en las condiciones que requiere la obtención de la Mención Internacional. La solicitud se hace solo el año en el que el interesado vaya a realizar la estancia y se ejecutará siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.**

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS

Los solicitantes pueden ser doctorandos ya matriculados en primer año de doctorado durante el curso 2019/20 en la UPM (es decir, con la tasa de tutela académica satisfecha en el período correspondiente), o estudiantes que sean admitidos para comenzar sus estudios de doctorado a partir del próximo curso 2020/21. **Éstos últimos deben realizar la inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM como requisito para poder presentar su solicitud.**

Aunque la solicitud recogerá toda la información necesaria de cada candidato, la evaluación de las peticiones se ejecutará en dos fases:

- FASE I, cuya finalidad es **seleccionar los 40 candidatos con mejores expedientes académicos**. En esta fase sólo se evaluará el expediente de grado del candidato.
- FASE II, en que se evaluarán los méritos adicionales de **los 40 candidatos seleccionados en la Fase I**, preferentemente, el expediente de posgrado y currículum del candidato, así como aspectos relacionados con el Director de tesis.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y del Director de la tesis**

Podrán considerarse candidatos a las ayudas convocadas aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

##### Requisitos del Solicitante:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
2. **Nota de acceso a la convocatoria:**
  - a. **Alumnos que hayan cursado el grado en la UPM:** Sólo se consideran solicitudes de alumnos con una calificación promedio superior a 6.5 puntos en los estudios de grado.
  - b. **Alumnos que no hayan cursado el grado en la UPM:** Solo se consideran solicitudes de alumnos con una calificación promedio superior a 7.5 puntos en los estudios de grado.
3. Haber terminado los estudios de grado con posterioridad al 1/1/2016 y acreditar que a la fecha de cierre de presentación de solicitudes se cumple uno de los siguientes requisitos:
  - a. Estar matriculado (es decir, con la tasa de tutela académica pagada en el período establecido) del primer año en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 19/20, siendo ésta la primera vez en que se matricula de doctorado.
  - b. No haberse matriculado de doctorado con anterioridad; en tal caso debe:
    - i. Encontrarse en posesión del título de máster de cualquier universidad que dé acceso a un Programa de Doctorado de la UPM, o bien cumplir los requisitos de acceso que marca el RD 99/2011, o estar matriculado en el curso 19/20 en un máster universitario oficial que de acceso a un Programa de Doctorado de la UPM.
    - ii. Haber realizado la inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM para el curso 20/21.



I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**En todo caso, la concesión final del contrato exigirá la admisión a tiempo completo en el Programa de Doctorado para el curso 20/21.**

Requisitos del Director:

1. Ser profesor doctor con vinculación a tiempo completo en la UPM y en activo con al menos un sexenio de investigación, de transferencia o con experiencia investigadora equivalente (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2014).
2. Alternativamente, ser un doctor beneficiario de programas Ramón y Cajal o Talento de la Comunidad de Madrid con experiencia investigadora equivalente a un sexenio (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2014).
3. En aquellas situaciones en las que el Director tiene un contrato temporal (Ayudante Doctor, Contratado Doctor interino, Ramón y Cajal, Talento) o en las que su vinculación con la UPM no cubre todo el período de duración del contrato predoctoral (hasta 31 de diciembre de 2024), la solicitud debe incluir un Tutor, que será PDI en la UPM con vinculación permanente. Los méritos del Tutor no serán evaluados.
4. **En todos los casos, el Director con el que se solicita la ayuda habrá de ser nombrado formalmente Director de la tesis por la CAPD en que se haya inscrito el doctorando antes de la formalización del contrato, quedando la solicitud excluida en caso contrario.**
5. Un Director solamente podrá avalar una solicitud de ayuda en esta convocatoria.
6. Están excluidos los Directores de tesis de beneficiarios *en activo* de una ayuda predoctoral de convocatorias anteriores del Programa Propio de I+D+i de la UPM.
7. El Director es una figura única e inamovible durante todo el proceso de selección y el disfrute de la ayuda salvo causas sobrevenidas. El incumplimiento de los requisitos apuntados en este apartado es causa automática de exclusión durante el proceso de selección de los beneficiarios. El cambio de Director durante el desarrollo de la tesis estará sujeto a aprobación por parte de la Comisión de Investigación.

**Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2020](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020)

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

FECHA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

De conformidad con el Punto 10 de la Resolución de 20 de mayo de 2020 (BOE Nº 145, de 23 de mayo), por el que se deroga la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo para presentar solicitudes permanecerá abierto **hasta el 15 de junio de 2020 a las 14:00 horas (hora peninsular).**

INFORMACIÓN SOLICITADA

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El formulario de solicitud del candidato, que tendrá que ir firmado por el Director, recogerá en formato electrónico:

1. Nombre del **solicitante**, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4, y deberá aportar:
  - a. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE del solicitante, y residencia en España si procede.
  - b. Certificación académica detallada de los estudios de Grado, con la calificación promedio numérica del 0 al 10, con dos decimales, del expediente del alumno, calculada según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Además, se deberá aportar **una certificación del Centro con la calificación promedio de la promoción de salida en la Universidad donde cursara sus estudios de grado. En ningún caso este tipo de valoración se hará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.**
  - c. Currículum vitae normalizado del solicitante, utilizando el editor de la FECYT, <https://cvn.fecyt.es/editor>. Se recuerda que el documento no debe exceder de 4 páginas.
  - d. Solicitud de inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 20/21, o documento de abono de la matrícula en un Programa de Doctorado en el curso 19/20 expedida por la Escuela o Facultad responsable de dicho Programa.
  - e. Memoria del programa formativo en fichero pdf, con forma de Pentachart siguiendo las instrucciones definidas en el *template*, incluyendo la motivación, su adecuación al Programa de Doctorado que desea cursar el solicitante, una descripción del proyecto de la tesis, la metodología y los resultados esperados
  - f. En su caso, certificado del grado de minusvalía
  - g. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, y de manera obligatoria, certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones numéricas máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación numérica mínima necesaria para aprobar, y si no fuera en la escala 0-10, el procedimiento de conversión de las calificaciones, y la calificación promedio de la promoción. Para estos estudios cursados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html> o bien en la guía <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:4c937465-776b-4bac-b1a5-0b96e49ef0cf/guiainformativaequivalencianotamedia.pdf>
  - h. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en un idioma distinto del español o inglés habrán de acompañar la correspondiente traducción oficial.
2. Nombre del **Director**, que deberá indicar:
  - a. Grupo de Investigación de la UPM al que pertenece
  - b. Tesis doctorales defendidas dirigidas o codirigidas hasta la fecha en la UPM u otras universidades, indicando la fecha de lectura y, en su caso, el nombre de los codirectores.
  - c. En su caso, documentación acreditativa de haber obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2015, o posterior.
3. Acreditación documental de los méritos.

COMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son **causa de exclusión** sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4, incluida la ausencia de la información correspondiente al Director
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en relación a la nota de acceso a la convocatoria
3. No aportar la certificación académica con la nota media numérica en los términos que se detallan en el presente artículo, y en su caso, el certificado con la calificación promedio de la promoción
4. No tener la nota de corte que se indica en el artículo 4 de la presente convocatoria
5. La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados
6. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria
7. Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.
8. Si el nombramiento de Director de tesis por la CAPD no coincide con el nombre del Director indicado en la solicitud en el momento de la firma del contrato.

#### SUBSANACIÓN

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de solicitudes para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

#### COMUNICACIÓN

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Evaluación de las candidaturas, criterios de concesión y valoración**

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas en dos fases. **En la primera fase se seleccionarán los 40 candidatos con mejores expedientes académicos. En la segunda fase se seleccionarán 18 solicitudes para realizar los contratos predoctorales.**

La Comisión de Investigación es soberana para establecer criterios adicionales que estime oportuno por razones de calidad, así como para resolver colegiadamente cualquier extremo que requiera una interpretación adicional.

**La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, hasta una puntuación máxima de 125 puntos.** Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

**FASE I:** La Comisión de Valoración ponderará hasta 75 puntos el expediente académico de los candidatos, normalizando las calificaciones a la del candidato que obtenga la nota más alta, según la fórmula:

$$\text{NOTA} = \text{FU} * (\text{CPA}-\text{CPP})/(\text{10}-\text{CPP})$$

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

donde:

- CPP es la última Calificación Promedio de la Promoción consolidada del título en la Universidad donde cursó sus estudios de grado;
- CPA es la Calificación Promedio del Alumno en el grado; y
- FU es el Factor Universidad, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la posición relativa de la Universidad donde el solicitante cursó estudios de grado según el ranking *QS Engineering and Technology* de universidades, asignándose los siguientes valores:
  - FU=1 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 1 a 100
  - FU=0,9 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 101 a 200
  - FU=0,8 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 201 a 300
  - FU=0,7 si la posición de la Universidad se encuentra por encima de 301.

**FASE II:** Se aplicará a las 40 primeras solicitudes del listado generado en la Fase I, sobre un máximo de 50 puntos, según los siguientes criterios:

1. Curriculum Vitae del candidato, hasta un máximo de 25 puntos, según la valoración de los siguientes apartados:
  - a) 10 puntos por cada premio oficial recibido: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario u otros Premios Nacionales en el sistema universitario español u otros sistemas universitarios de importancia equivalente.
  - b) 5 puntos por cada Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en la UPM, u otros Premios otorgados por otras instituciones de importancia equivalente a los anteriores.
  - c) 2 puntos por el reconocimiento acreditado oficial de inglés igual o superior a C1.
  - d) Hasta 5 puntos por estudios de máster relacionados con el Programa de Doctorado, en proporción de 2,5 puntos por cada 60 ECTS de máster finalizado al aportar la documentación de la Fase II. La documentación acreditativa del máster ha de incluir la calificación promedio del alumno y el número de créditos obtenidos. Se tendrá en cuenta la posición relativa de la universidad donde el solicitante cursó estudios de máster y para ello se aplicará el Factor Universidad según lo indicado en la Fase 1.
  - e) Hasta 5 puntos por movilidad, a razón de 1 punto por mes, justificada documentalmente por trabajos de inicio a la investigación que haya realizado el solicitante durante los estudios de grado y de máster (queda en particular excluida la movilidad Erasmus).
  - f) Hasta 2 puntos por su participación igual o superior a un año en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociada a proyectos.
  - g) Hasta 2 puntos por una publicación en JCR o Scopus, o por dos publicaciones presentadas en congresos.
2. Valoración del proyecto de tesis doctoral, según modelo Pentachart, en formato pdf, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Valoración de la actividad investigadora del Director, hasta un máximo de 15 puntos:
  - a) 10 puntos por la pertenencia a un Grupo de Investigación reconocido o en proceso de consolidación de la UPM.
  - b) Hasta 5 puntos, otorgándose un punto por cada tesis doctoral dirigida exclusivamente por el Director en la UPM o fuera de la UPM en los últimos diez años, y 0.5 puntos por cada tesis codirigida. Se debe aportar certificado de las tesis doctorales dirigidas y codirigidas fuera de la UPM.

Una vez calculados los puntos de la Fase II y sumados éstos a los de la Fase I, se obtendrá el listado ordenado de candidatos. La selección de los candidatos en la Fase II se realizará de la siguiente forma:

1. Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que se presentan con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si existe.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que son dirigidos por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2015 o posterior, si existe.
3. El resto de candidatos se seleccionarán en base a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que como máximo se seleccionarán tres candidatos que sean ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria, el justificante de haber realizado el pago de la matrícula (tasa de tutela académica) para el curso 2020/21, y el certificado de la CAPD en el que se indicará el nombre de su Director de Tesis.

La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, junto con el documento acreditativo de haber abonado la tasa de tutela académico del curso 2020/21 y el certificado de la CAPD, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación completa, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria, que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

La ayuda se formalizará a partir de la concesión y aceptación de la misma mediante la realización de un contrato predoctoral por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio en curso, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

#### OBLIGACIONES PARTICULARES

1. Estar matriculados a tiempo completo en el Programa de Doctorado durante todo el disfrute de esta ayuda y tener abonada la tasa de tutela académica.
- 2. Recibir la ayuda en una cuenta de Banco Santander abierta a nombre del beneficiario.**
3. Cumplir todos los requisitos que le permitan defender su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el periodo de tiempo y condiciones determinados por el RD 99/2011 y las normativas vigentes en la Universidad Politécnica de Madrid. En particular, deberán firmar el Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando que incluye los aspectos de propiedad intelectual e industrial.
4. Las prácticas docentes podrán iniciarse desde el primer año de la ayuda y podrán prolongarse hasta la finalización de la misma, con un máximo de 180 horas, limitadas a 60 horas por curso académico, según lo estipulado en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.
5. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas la ayuda del Programa Propio de la UPM recibida para poder realizarla. Para ello, deberá usar siempre la afiliación a la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
6. A partir del segundo año, el doctorando deberá realizar una estancia igual o superior a tres meses de duración en un centro extranjero de reconocido prestigio, y cumplir todos los requisitos para solicitar la Mención Internacional. Además, debe:
  - a. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.
  - b. Presentar la documentación justificativa original de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia en el año en el que se produzca, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.
  - c. Formalizar un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.
  - d. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
  - e. Incluir la estancia en la memoria de actividades del Grupo, Centro o Departamento.
- 7. Asistencia obligatoria, salvo causa de fuerza mayor, a los eventos relacionados con el Banco de Santander.**
8. Colaborar en al menos un evento que organice el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado a través de la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM, a petición de los mismos. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son la participación en el Foro Internacional de Postgrado o en AULA, la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID-UPM, etc.

#### **Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Para la continuidad de los contratos pre-doctorales se exigirá la misma documentación que hay que aportar para el seguimiento de la propia tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado. Así, el beneficiario proporcionará su plan de investigación (tras el primer año de tesis) o informe anual (tras el segundo año y siguientes), tal y como exige el RD 99/2011, que ha de ser aprobado por la

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

CAPD, utilizando las herramientas que se especifiquen desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, y en el período destinado al efecto.

Este informe anual deberá contener, al menos:

1. Las actividades realizadas en el programa de formación docente e investigadora, con especificación de aquellas al margen del programa de doctorado, y plan de trabajo para el curso siguiente. Si el beneficiario realizó una colaboración docente, ésta podrá ser descrita en el informe anual.
2. Informe del Director de la tesis doctoral, en el que se harán constar expresamente los progresos realizados y la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.
3. El informe de la CAPD deberá contener una valoración global, que será favorable o desfavorable.

Respecto a las estancias, los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, en un plazo de 15 días a partir de la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

1. Una breve memoria con la conformidad del Director de la tesis, en la que se indiquen los resultados de la misma
2. Un vídeo breve, de un máximo de tres minutos de duración, en el que se reflejen aspectos relevantes de la estancia, para su posible exhibición en los actos relacionados con esta convocatoria
3. Una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia, así como el aprovechamiento académico alcanzado por el solicitante
4. Justificantes del gasto por viaje, sin los cuales los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. En virtud del artículo 117 de la citada ley, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El plazo para formular alegaciones es siempre de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de cualquier publicación.

Madrid, a 24 de mayo de 2020  
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----